

Solicitud de Cotización en Línea N° 90001391

Objeto: Servicios de Desarrollo y Soporte de Componentes ETL

Fecha: 3 de junio de 2021

Mediante el presente Proceso de Cotización en Línea, el Banco Central de Chile invita a los Proveedores interesados en presentar una oferta por los Servicios señalados precedentemente, de acuerdo con las condiciones que se adjuntan a esta Solicitud de Cotización. La adjudicación de este Proceso será formalizada mediante la suscripción de un Contrato, de acuerdo con el Modelo que se adjunta a esta Solicitud.

El presente Proceso de Compras será gestionado a través del Portal de Compras en Línea del Banco Central de Chile y será el único canal de comunicación electrónico con los Proveedores.

Los Proveedores interesados en participar en este proceso de Cotización, comunicarán su interés aceptando el “Acuerdo de Participación” establecido en el Portal como prerrequisito de participación, dentro del plazo indicado para estos efectos en el Calendario de Actividades. Aquellos Proveedores que no cuenten con una cuenta de acceso al Portal, deberán solicitar su creación a los correos electrónicos cguajard@bcentral.cl con copia a cotizaciones@bcentral.cl, indicando en el Asunto el número y nombre de este Proceso, su Razón Social, RUT y domicilio, además del nombre, teléfono y correo electrónico de la persona de contacto.

El Proceso de Cotización se ajustará al Calendario de Actividades que se encuentra en el Portal, en la sección “Contenido” de este proceso. El Banco podrá modificar el Calendario de Actividades, lo que será informado a los Proveedores participantes mediante la mensajería del Portal.

Forman parte integrante de esta Solicitud de Cotización, los siguientes documentos:

- Acuerdo de Participación (Portal)
- Calendario de Actividades (Portal)
- Formularios para la Presentación de Ofertas (Portal)
- Bases Administrativas:
 - Anexo A: Especificaciones Técnicas
 - Anexo B: Modelo de Contrato a suscribir

**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
BANCO CENTRAL DE CHILE**



1. CONDICIONES DEL PROCESO DE COTIZACIÓN

- 1.1. El Proceso de Cotización que se inicia es competitivo y público.
- 1.2. En adelante, los Servicios objeto de este proceso de Cotización se mencionarán indistintamente como “el Servicio” o “los Servicios”; las empresas invitadas a participar, se mencionarán indistintamente como el “Proveedor”, el “Oferente” o la “Empresa”; el Portal de Compras del Banco Central de Chile como el “Portal” y el Banco Central de Chile, como el “Banco”.
- 1.3. En caso que un Proveedor tenga consultas u observaciones sobre esta Solicitud de Cotización deberá enviarlas a través del sistema de mensajería del Portal dentro del plazo señalado en el Calendario de Actividades. Las respuestas a estas consultas serán enviadas por el Banco, vía mensajería del Portal, dentro de los 2 días hábiles bancarios siguientes y se harán extensivas a todos los participantes que manifestaron interés en participar de este Proceso.
- 1.4. Las Ofertas Técnica y Económica deberán ser ingresadas en el Portal, hasta las **14:00** horas de la fecha señalada para tal efecto en el Calendario de Actividades. Para estos efectos, el Proveedor deberá iniciar el proceso de ingreso de la oferta con la debida antelación para completar lo requerido en el plazo señalado.

Los Proveedores deberán utilizar en sus ofertas formatos estándar de documentos (.doc; .pdf; .xls; .jpg) y considerar que el tamaño individual de los documentos a subir en el Portal no debe ser superior a 20Mb.

- 1.5. El Proveedor deberá presentar una Oferta Técnica que incluya una descripción detallada de su propuesta, de tal forma que permita al Banco entender cómo el Proveedor cumplirá con todos los requerimientos señalados en las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo A de esta Solicitud de Cotización.
- 1.6. Los precios y plazos ofertados, deberán considerar todas y cada una de las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo A.
- 1.7. Adicionalmente, deberá incluir en su Oferta los siguientes antecedentes:
 - a) Las Declaraciones que se señalan a continuación, debidamente firmadas por el representante de la Empresa, utilizando para estos efectos, los Formularios que se adjuntan en la Sección “Contenido” del Portal:
 - i. Presentación de la Oferta Económica
 - ii. Declaración de Cumplimiento Técnico, Administrativo, Legal y Plazo Máximo de Entrega
 - iii. Antecedentes de la Empresa y su Estructura Vigente de Sociedad



- iv. Declaración de Conflicto de Intereses
- v. Declaración de No Registrar Saldos Insolutos de Remuneraciones ni Cotizaciones de Seguridad Social.
- vi. Declaración de no Estar condenado a la Prohibición de Celebrar Actos y Contratos con el Estado (solo personas jurídicas).

b) Los siguientes antecedentes legales:

- i. Fotocopia simple del RUT del Proveedor y de su(s) Representante(s) legales que suscribirían las Declaraciones y el Contrato.
- ii. Certificado de vigencia de la sociedad, emitido con no más de 3 meses a la fecha de su presentación.
- iii. Certificado de vigencia de la representación legal, emitido con no más de 3 meses a la fecha de su presentación.
- iv. Escritura Pública en la cual constan los poderes de representación del Representante Legal del Proveedor para la suscripción del Contrato. Si el Proveedor ha presentado estos antecedentes producto de su participación en otros Procesos de Compras en los últimos 12 meses en el Banco, sólo deberá adjuntar las modificaciones de las escrituras asociadas a este último periodo, debiendo hacer referencia al Proceso en la cual entregó tales antecedentes.

- 1.8. La Oferta presentada deberá considerar una validez mínima de 30 días corridos, contados desde su fecha de emisión.
- 1.9. El Proveedor será responsable del estudio de los antecedentes, de las especificaciones técnicas, de los requerimientos y de la valorización de cada uno de los componentes que conforman su oferta. Asimismo, la participación de un Proveedor en este Proceso de Cotización implica la aceptación pura y simple de la presente Solicitud de Cotización y de sus Anexos y del “Acuerdo de Participación” que ha sido aceptado por el representante del Proveedor como requisito preliminar al momento de acceder a los antecedentes de este Proceso a través del Portal.
- 1.10. Por el solo hecho de participar en este Proceso de Cotización, los Oferentes declaran que aceptan y autorizan al Banco para divulgar, en todo o en parte, los términos y condiciones de esta Cotización acerca de la individualización de los participantes, las ofertas recibidas y del Contrato que se suscriba, conforme sea pertinente y los criterios en razón de los cuales fue seleccionada una determinada oferta, en la medida que ello se contemple como parte de los requerimientos de su política de transparencia institucional o que ello se le demande o requiera de conformidad con cualquier norma legal, como asimismo al Ministerio de Hacienda y al Congreso Nacional, a petición de estos.

En caso que un tercero solicite información proporcionada por un Proveedor al Banco vinculada con este Proceso de Cotización y que no haya sido divulgada por el Banco, este último notificará a la Empresa tal requerimiento en los términos y para los efectos de lo



dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 20.285, siempre que se refiera a antecedentes que puedan afectar derechos del Oferente.

Finalmente, se deja constancia que el Banco Central de Chile se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos del artículo 65 bis de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, por lo que resolverá las peticiones de información que se formulen sobre antecedentes de los Oferentes relativos a este Proceso de Cotización, en los términos establecidos en esa legislación.

2. RESOLUCIÓN

- 2.1 La apertura de las ofertas será realizada por un funcionario del Departamento de Adquisiciones. En dicha oportunidad se verificará la entrega de los antecedentes solicitados y de la oferta económica.

El Banco se reserva el derecho a solicitar a los Proveedores mayores precisiones o aclaraciones respecto de las ofertas presentadas.

- 2.2 Las Ofertas de los Proveedores que hayan dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Banco para presentar su oferta y presenten una situación solvente, de acuerdo con los antecedentes presentados y/o cualquier otro antecedente comercial que conste en fuentes de acceso público, serán evaluadas técnicamente. Las ofertas de los Proveedores que no hayan cumplido los requisitos formales, o que su evaluación comercial resulte insatisfactoria, serán consideradas como inadmisibles, y dicha circunstancia le será comunicada al Proveedor a través del Portal de Compras.
- 2.3 Las Ofertas que hayan sido declaradas como admisibles serán evaluadas técnicamente por el correspondiente especialista técnico del Banco, considerando para estos efectos, el nivel de cumplimiento sobre las Especificaciones Técnicas señaladas en el Anexo A. Efectuada dicha evaluación, el Banco determinará los Oferentes técnicamente elegibles.

La Evaluación Técnica se llevará a cabo en base a la documentación presentada por cada Proveedor y se evaluarán los conceptos y factores que se detallan a continuación:



2.3.1 Experiencia de la Empresa y del Equipo de Trabajo

Factor	Cumple Si/No
<p>1.a Requerimiento N°8 La Empresa deberá detallar un equipo mínimo de 6 profesionales de planta, con los cuales abordará las diferentes etapas de los proyectos o componentes a desarrollar. Dentro de los profesionales considerados, deberá identificarse cuál de ellos tendrá el rol de coordinador del equipo, que el Proveedor asignará para proveer los servicios que prestará al Banco. El equipo mínimo de profesionales a detallar deberá considerar al menos 2 roles, de los cuales, uno tendrá, el rol de coordinador del equipo que el Proveedor asignará al Banco (mínimo 1 jefe de proyecto proveedor) y 5 Analistas/programadores Senior.</p>	
<p>1.b Requerimiento N°8 El coordinador del grupo deberá demostrar experiencia en trabajos similares en los últimos 3 años.</p>	
<p>2.a Requerimiento N°9 Cada miembro del equipo de trabajo deberá tener una experiencia mínima exigida para su perfil, de acuerdo a la siguiente definición:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Jefes de Proyectos, mínimo 5 años de experiencia en el rol. 	
<p>2.b Requerimiento N°9 Cada miembro del equipo de trabajo deberá tener una experiencia mínima exigida para su perfil, de acuerdo a la siguiente definición:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Analista//Programador Senior, 5 años de experiencia en el desarrollo en el desarrollo de las herramientas especificadas en el requisito 1 de esta Solicitud de Cotización. 	
<p>3.a Requerimiento N°10 Servicios, la Empresa cuenta con 2 servicios equivalentes al solicitado por el Banco</p>	
<p>3.b Requerimiento N°10 Clientes, la Empresa ha prestado al menos 2 servicios similares en los últimos 5 años.</p>	
<p>3.c Requerimiento N°10 Desarrollo, la Empresa ha implementado al menos 10 proyectos, utilizando las Herramientas de ETL y Base de datos que el Banco posee. mencionadas en estas bases de cotización, en los últimos 3 años.</p>	
<p>3.d Requerimiento N°10 Desarrollo, la Empresa ha desarrollado al menos 5 implementaciones de proyectos comprobables en los 2 últimos años.</p>	

SR

<p>4.a Requerimiento N°11</p> <p>El proveedor deberá contar con, al menos, 6 colaboradores con contrato indefinido propuestos para entregar el servicio solicitado, indicando la cantidad de ellos de acuerdo a los roles que solicita el Banco.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cantidad de Jefes de Proyecto • Cantidad de Analistas/Programadores Senior 	
<p>4.b Requerimiento N°11</p> <p>El proveedor deberá contar con al menos 2 colaboradores certificados en las herramientas de Software mencionadas en estas bases de cotización, que potencialmente participarían en los desarrollos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ETL (Informatica Power Center) • Base de datos Oracle • Base de datos SqlServer • Base de Datos Sybase 	

2.3.2 Cumplimiento de todos los requerimientos detallados en el Formulario de Declaración de cumplimiento técnico, administrativo y legal anexo a esta Solicitud.

- 2.4 El Proceso de Cotización será resuelto entre los Proveedores cuyas ofertas resulten técnicamente elegibles, seleccionando a la Empresa cuya oferta económica presente el menor Precio Total.

Para estos efectos se considerará como Precio Total a la sumatoria de 350 horas de Jefe de Proyecto y 1.150 horas de Analista/Programador Senior.

NOTA: Esta estimación se realiza sólo para efectos de valorizar y comparar las Ofertas Económicas recibidas y el Banco no compromete ni la contratación de dicha cantidad de horas, ni su proporción. Las horas definitivas a utilizar de cada perfil serán las cotizadas por la Empresa para cada Desarrollo y aceptadas por el Banco.

En caso que los precios o tarifas se expresaran en monedas extranjeras o Unidades de Fomento, para efectos de comparación del Precio Total, las Ofertas se convertirán a la misma unidad monetaria o de reajustabilidad. Para el caso de Ofertas presentadas en unidades monetarias o en moneda extranjera se considerarán los valores de las paridades de monedas establecidas en el sitio Web del Banco Central de Chile para el día fijado como plazo máximo de envío de las Ofertas. Igual conversión se aplicará a los precios expresados en Unidades de Fomento.

- 2.5 Si en la evaluación de las ofertas económicas se produjera un empate entre dos o más Proveedores respecto de su Precio Total, se seleccionará la oferta que presente al equipo de trabajo con mayor experiencia. En caso que se mantenga la situación de empate, se establece como segundo mecanismo de desempate, la selección de la oferta cuya Empresa posea la mayor experiencia.



- 2.6 El Banco podrá declarar desierto el Proceso de Cotización, esto último cuando no se presenten ofertas elegibles o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses, con sujeción a lo previsto en esta Solicitud, sin derecho de los Oferentes a entablar acción o reclamo por indemnizaciones, retribuciones o compensaciones de ninguna especie.
- 2.7 El Banco dará aviso del resultado del Proceso de Cotización mediante la mensajería del Portal y su publicación en el Sitio Web del Banco.

3. CONTRATO

- a) Una vez resuelto el Proceso de Cotización y dentro del plazo máximo de 5 días hábiles bancarios, contados desde la comunicación de la selección al Proveedor Seleccionado, el Departamento de Adquisiciones del Banco enviará el Contrato por los Servicios correspondientes, el cual deberá ser suscrito por ésta en un plazo no superior a los 5 días hábiles bancarios contados desde la fecha de su envío. Igualmente, se informarán los datos del Encargado Técnico del Banco que deberá contactar para coordinar las actividades que se derivarán de la ejecución del Contrato.
- b) El Contrato contendrá las condiciones establecidas en el Modelo que se adjunta como Anexo B, incorporando en lo que corresponda, las condiciones de la Oferta presentada por la Empresa Seleccionada y que hayan sido aceptadas por el Banco, además de las adecuaciones que resulten del proceso de consultas y aclaraciones de este Proceso de Cotización.
- c) Si comunicada la selección de la Oferta, el Proveedor Seleccionado desistiera de formalizar el Contrato, se le impedirá participar nuevamente en Procesos de Compra del Banco, salvo que justifiere, a plena satisfacción del Banco, los motivos de su desistimiento.

En este evento, el Banco podrá seleccionar la Oferta del Proveedor que le seguía en precio o realizar nuevamente un Proceso de Compra si lo estima conveniente.

Si la comunicación de la selección de la Oferta no se le enviara en la fecha máxima establecida para ello, el Proveedor Seleccionado tendrá derecho a desistirse y retirar los antecedentes y documentos presentados, sin cargo para el Banco, siendo éste el único efecto legal de la referida falta de comunicación de aceptación de la propuesta.



4. CONDICIONES DE PAGO

El valor de los Servicios se pagará en los términos indicados en el Modelo de Contrato que se adjunta a esta Solicitud de Cotización, previa recepción conforme de la totalidad de ellos por parte del Banco.

**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
BANCO CENTRAL DE CHILE**

SR

ANEXO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Introducción

En el marco de un proceso permanente de modernización de sistemas informáticos utilizados en la gestión de las distintas funciones que cumple el Banco Central de Chile y la necesidad de satisfacer nuevas solicitudes de proyectos generadas al interior de éste, se requiere cubrir, a través de desarrollos de componentes específicos, la automatización de distintas piezas de software que permitan, extraer, transformar y cargar datos, desde distintas fuentes, hacia repositorios centrales, permitiendo así, distribuir los datos, en forma ordenada y eficiente, hacia las distintas unidades que los utilizan.

Considerando la cantidad de proyectos a cubrir y la actividad administrativa necesaria para generar los distintos procesos de adquisiciones asociados a cada necesidad específica y, por otra parte, cubrir las expectativas de resultados de las áreas de negocio internas, el Banco ha definido abordar las necesidades indicadas, a través de un Contrato de servicios, al amparo del cual se otorguen los servicios de desarrollo mencionados.

En ese contexto, el Banco, está realizando esta Cotización, cuyo objetivo es adjudicar, a una empresa especialista, con la experiencia y conocimientos necesarios, el Desarrollo, Control de Calidad, Ejecución de Pruebas Técnicas y apoyo en la puesta en producción de las Componentes de Software ETL y Bases de datos, necesarias para los distintos proyectos o mantenciones a sistemas informáticos que el Banco requiera y que posteriormente, pueda brindar el servicio de Soporte y Mantención sobre las componentes desarrolladas.

Esta cotización permitirá al Banco realizar los cambios tecnológicos buscados, a través del Proveedor que se adjudique el Contrato referido, en adelante, los Servicios, dejando como tareas internas, el conocimiento del negocio y la administración y gestión de los proyectos.

Para este Contrato, el Banco estima un volumen de 1500 horas como máximo a adjudicar, para ser consumidas durante el año de vigencia del contrato, sin que ello signifique un compromiso del Banco a utilizar dicho volumen de horas.

Para el desarrollo de las Componentes de software, el Banco cuenta con herramientas de ETL y Bases de Datos ya adquiridas, por lo que el servicio a prestar, estará orientado a desarrollar y mantener las componentes con estas herramientas.

La propiedad del código fuente que resulte del desarrollo de estas componentes, será de propiedad del Banco Central de Chile.

El detalle de las especificaciones técnicas requeridas, para El Servicio de Desarrollo de Componentes de Software, se describen en los numerales siguientes del presente Anexo.



i. Precio y la forma de pago de los Servicios

El Banco pagará al Proveedor, cada solicitud de cotización que se realice, en cinco cuotas de acuerdo al cumplimiento de hitos, según se detalla en la Cláusula Quinta del modelo de Contrato del Anexo C.

Las demás condiciones generales que regirán para los pagos antes mencionados, serán las señaladas en la Cláusula Tercera del modelo de contrato del Anexo C.

ii. De las multas

En caso de incumplimiento en los plazos comprometidos por el Proveedor, para la entrega de los Servicios, por causas atribuibles a su responsabilidad, el Banco podrá aplicar las multas que se detallan en la Cláusula Octava del modelo de contrato del Anexo C.

SERVICIOS DE DESARROLLO DE COMPONENTES DE SOFTWARE

TABLA DE CONTENIDOS

1. Servicios a prestar
2. Descripción General del Entorno Tecnológico del Banco
3. Especificación de requerimientos para el Desarrollo de Software
 - I. Requerimientos Generales
 - II. Requerimientos de los servicios de Desarrollo
 - III. Requerimientos al Proveedor
4. Glosario
5. Checklist de documentación

1. Servicios a contratar

El presente numeral y siguientes establecen los requerimientos técnicos, de carácter genérico, para todos los Desarrollos de Componentes de software que requiera el Banco, (en adelante también Desarrollo), al amparo del Contrato que se suscribirá con el proveedor. Los requerimientos de carácter más específico de cada Desarrollo, que el Banco vaya solicitando durante el periodo de vigencia del Contrato, serán entregados a la Empresa mediante un documento escrito, denominado “Solicitud de Cotización Desarrollo Componentes de Software Extract, Transform and Load (ETL) y Bases de Datos”, firmado por el Jefe Departamento de Desarrollo de Sistemas, el cual constituirá el documento oficial mediante el cual el Banco solicitará a la Empresa que realice la cotización para cada desarrollo en particular.

Para los desarrollos de estos Componentes, la Empresa deberá realizar cada cotización de acuerdo al valor hora por tipo de profesional, que considera serán necesarias para el desarrollo que el Banco esté solicitando, las cuales serán multiplicadas por los valores unitarios definidos en el Contrato,



obteniéndose así el valor total para dicho desarrollo. En la misma oferta deberá indicar el plazo en el cual desarrollarán los servicios solicitados, proponiendo un plan de actividades a realizar.

La cotización será evaluada por el Banco en sus aspectos técnicos y económicos, y eventualmente solicitará ajustes a la Empresa antes de aceptarla, obteniéndose así la planificación y valorización finales del Desarrollo a ejecutar.

Servicios de Desarrollo:

- La Empresa deberá prestar los servicios Desarrollo de Componentes de Software Extract, Transform and Load (ETL) y Bases de Datos, considerando las actividades de validación y completitud de requerimientos, diseño, construcción, control de calidad, plan de pruebas, implementación, configuración y puesta en marcha de los proyectos o componentes de software solicitados por el Banco.
- La Empresa deberá proveer las actividades necesarias para instalar los componentes de software en el ambiente de desarrollo, en el ambiente de pruebas y proveer los procedimientos de puesta en producción.
- La Empresa deberá realizar la confección de toda la documentación solicitada por el Banco, requerida para cada proyecto o componentes de software y para su posterior operación, en los ámbitos de negocios y técnicos, entre los que se considera: un Manual de Sistemas que contenga la arquitectura de la solución, Manual de Configuración que contenga la información necesaria por parte de un administrador, información para una correcta alternancia de servicios entre distintos sitios de procesamiento, y procedimientos de subida y bajada de los componentes. Además, deberá confeccionar un Manual de Explotación orientado al área de operaciones de la Gerencia de Tecnología del Banco.
- La Empresa deberá realizar una capacitación funcional y técnica de manera presencial, cuando el proyecto así lo amerite.
- La Empresa deberá considerar el apego a la Metodología de Desarrollo de proyectos de Software establecida por el Banco.
- La Empresa deberá proveer a sus colaboradores de todas las herramientas necesarias para la normal ejecución de sus actividades (Notebook, SW de escritorio, herramientas de escritorio).
- Las herramientas específicas necesarias para el desarrollo de los proyectos o componentes de SW que el Banco solicite a la Empresa, serán provistas por el Banco, en los ambientes de desarrollo, Pruebas y Producción, según corresponda.
- El Banco proveerá acceso a la Empresa, a los ambientes pre-productivos, a través de consolas habilitadas para estos efectos.
- Los accesos podrán ser remotos o presenciales (si las condiciones así lo permiten).

SR

No se considera como parte de este proceso de Cotización la adquisición del equipamiento, licencias de Sistema Operativo ni licencias de las herramientas a utilizar. Estos ítems serán provistos por el Banco en los ambientes de Desarrollo, Pruebas y Producción, según corresponda.

2. Descripción General del Entorno Tecnológico del Banco Central de Chile

El Banco posee distintas soluciones de infraestructura de software, orientadas a dar un servicio de automatización para el manejo de la información, tanto para usuarios del Banco como para usuarios externos. Para ello, dispone de dos sitios de procesamiento, el Sitio de Procesamiento Principal (en adelante SPP) y Sitio de Procesamiento Externo (en adelante SPE), con redes independientes y almacenamiento de datos centralizados y replicados entre ambos sitios.

A continuación, se detallan aquellas más relevantes:

i. Plataforma de Software de Desarrollo:

- **Integración:** El Banco realiza las integraciones de componentes tecnológicas con las siguientes herramientas:
 - IBM App Connect: plataforma de integración de soluciones a través de un BUS de aplicaciones.
 - IBM MQ: Plataforma de mensajería.
 - ETL (Informatica Power Center): Plataforma de integración de datos para proyectos de Business Intelligence, Data Warehousing, e integración de aplicaciones.
- **Bases de Datos:** Se utilizan las siguientes Bases de Datos:
 - Sybase, Oracle y SQLServer principalmente.
- **Desarrollo de aplicaciones:** El Banco dispone de sistemas desarrollados en tecnologías Java (Weblogic, Jboss), Asp.Net y Visual Basic.Net.
- **Herramientas de Analítica:** SAS Enterprise Guide, SAS Enterprise Miner, SAS Visual Analytics, R, Python, Matlab, Stata y PowerBI.
- Adicionalmente se utilizan plataformas como: Shell, Javascript, XML, HTML, CSS y similares estándares de desarrollo sobre la industria.

ii. Mecanismos de Autenticación:

- Para las aplicaciones que lo requieran, el Banco dispone de Active Directory de Microsoft y RSA Ace/Server.

iii. Almacenamiento Centralizado:

- El Banco dispone de almacenamiento centralizado en cada uno de sus sitios.



iv. Servidor de Aplicaciones:

- El Banco dispone de servidores de aplicaciones Oracle Weblogic Server y Red Hat Jboss como contenedores de las aplicaciones, tanto para sus capas de negocios como para sus capas de presentación.

v. Software de escritorio:

- El Banco dispone una plataforma Microsoft Windows, MS Office, con servidores de correo Exchange.

vi. Herramientas DevOps:

- El Banco dispone de herramientas CI/CD para el traspaso de los componentes implementados entre los diferentes ambientes (desarrollo, pruebas, producción), dentro de las que se encuentran Jenkins, SVN, Sonarqube.

3. Especificación de requerimientos para el Desarrollo Componentes de Software Extract, Transform and Load (ETL) y Bases de Datos

I. Requerimientos Generales

Requerimiento N° 1: Especificaciones de plataforma

Requisitos: La Empresa deberá realizar los desarrollos e implementación, utilizando, principalmente, las herramientas:

- Base de datos: Oracle, Sybase, Sqlserver.
- ETL: Informatica Power Center

Estas herramientas deberán utilizarse con las versiones que el Banco tenga disponibles para cada una de ellas.

La Empresa deberá administrar los proyectos y hacer las entregas, utilizando las herramientas que el Banco posee y utiliza como parte de su metodología de desarrollo y sus prácticas DevOps, tales como:

- Jenkins



- SVN
- Sonarqube

Requerimiento N° 2: Especificaciones de Sizing y Equipamiento

Requisitos: La Empresa deberá especificar las necesidades de equipamiento y licencias necesarias para el óptimo funcionamiento de las componentes de software a desarrollar, en base a la información de volúmenes y cantidad de transacciones indicadas en cada solicitud de cotización. Deberá incluir todos los elementos necesarios para su funcionamiento, considerando los ambientes de producción, pruebas y desarrollo, acorde a lo descrito en el punto 2, “Descripción General del Entorno Tecnológico del Banco Central de Chile”.

La entrega de antecedentes deberá, además, incluir una estimación del dimensionamiento del espacio requerido para cada componente de Software a desarrollar.

Requerimiento N° 3: Desempeño

Requisitos: Cada solución deberá permitir un buen desempeño de operación inicial y futura.

Cada solución deberá cumplir con los umbrales de desempeño en escenarios de carga de datos, que se definan durante la etapa de diseño.

Requerimiento N° 4: Seguridad

Requisitos: Las componentes de software de cada sistema, deberán ser diseñadas y construidas en línea con las directrices de Desarrollo Seguro establecidas por el Banco, dentro de las cuales se encuentran las de utilizar protocolos de red seguros para los datos en tránsito entre las diferentes capas de la aplicación y utilizar mecanismos de autenticación robustos, entre otras.

La Empresa deberá considerar, antes del paso a producción de cada componente, una certificación de seguridad realizada por el Banco, que permita validar que el desarrollo cumple con los estándares y mejores prácticas de seguridad. Esta certificación tendrá

SR

como alcance la revisión de vulnerabilidades a nivel del código, de acuerdo a las pautas establecidas.

En caso de existir vulnerabilidades, la Empresa deberá realizar las actividades de corrección asociadas a sus desarrollos.

Requerimiento N° 5: Invocaciones concurrentes

Requisitos: Ante invocaciones concurrentes de servicios, publicados por un componente software, la solución deberá garantizar la integridad de cada transacción cumpliendo con las reglas de Atomicidad, Consistencia, Independencia y Durabilidad.

Cada solución deberá manejar concurrencia de operaciones, es decir, se deberá permitir efectuar más de una operación en forma concurrente, sin que afecte a otras y sin que se bloquee el acceso.

Requerimiento N° 6: Diseño modular y reutilización

Requisitos: El criterio de diseño de las componentes software deberá priorizar que todos sus elementos, que implementen funciones generales consideren el uso de servicios modulares, configurables y reutilizables.

El diseño del o las componentes (flujos), esquemas de base de datos, será revisado por el área de arquitectura del Banco, previo a su construcción.

II. **Requerimientos de los Servicios de Desarrollo**

Cada Cotización de Servicio de Desarrollo deberá considerar la provisión de todos los servicios necesarios para la revisión detallada de requerimientos, análisis, diseño, construcción, control de calidad, pruebas, implantación y funcionamiento de los componentes software a contratar al amparo del contrato que se suscriba, bajo un marco de trabajo de acuerdo a la Metodología de Desarrollo de Software que posee el Banco, la cual contempla tanto desarrollos en cascada, como ágiles.



Requerimiento N° 7: Desarrollo de los proyectos

Requisitos:

a. Cronograma de trabajo

Cada cotización deberá incluir un detalle de actividades e hitos considerados, indicando cada una de las etapas del proyecto, los recursos involucrados, tanto por parte de la Empresa como por parte del Banco.

Además, deberá incluir como mínimo las siguientes actividades dentro del plan de trabajo:

- Análisis detallado de requerimientos
- Diseño
- Construcción
- Control de Calidad
- Pruebas Técnicas
- Instalación
- Certificación
- Pruebas de Usuario
- Puesta en Producción
- Marcha Blanca
- Período de Garantía
- Recepción Final del Banco
- Documentación

b. Desarrollo de las etapas de un proyecto

- Análisis detallado de Requerimientos

Cada Cotización deberá considerar, como parte del proyecto o componente a desarrollar, la revisión detallada de los requerimientos entregados por el Banco, su validación y preparación de documentación definitiva, que corresponderá al “**Descripción detallada de Requerimientos**”. Para llevar a cabo esta actividad, se podrán realizar reuniones de trabajo con el Jefe de Proyectos TI correspondiente y con los usuarios relacionados a la solicitud respectiva. Una vez terminado el Libro de requerimientos, éste deberá ser validado y aprobado por el Jefe de Proyectos TI del Banco. Estas aprobaciones serán un requisito necesario para continuar con la siguiente etapa.

- Diseño



Cada cotización deberá considerar la elaboración del diseño técnico de la solución y, en base a los requerimientos establecidos.

El diseño detallado de la solución deberá ser entregado a través de un “**Documento de Diseño**”. El diseño, deberá ser aprobado por el Jefe de Proyectos TI y por el Comité de Arquitectura y Seguridad del Banco, antes de pasar a la siguiente etapa.

- **Construcción**

Cada cotización deberá considerar un periodo de construcción. El Banco en acuerdo con la Empresa definirán la cantidad de entregas parciales, las cuales dependerán de la metodología de trabajo que se establezca.

La Empresa deberá considerar que cada entrega será sometida a evaluación de código fuente a través de las herramientas que el Banco dispone para ello.

La Empresa deberá considerar que el código fuente desarrollado deberá ser resguardado en el repositorio de fuentes que el Banco posee.

- **Control de Calidad**

La Empresa deberá realizar un Control de Calidad exhaustivo a cada una de las componentes de Software desarrolladas al amparo de cada solicitud, incluyendo revisiones de Desarrollo Seguro del Software. Para esta actividad, se deberá considerar, que la ejecución de esta revisión sea realizada por un profesional independiente del o los Analistas/Programadores que realizaron la construcción del Software. Una vez realizada la revisión y corregidos todos aquellos aspectos que se hayan encontrado débiles, el proveedor deberá entregar al Banco un “**Informe del Control de Calidad**” realizado en el que se evidencie y certifique que el Software está desarrollado con altos estándares de calidad.

- **Pruebas Técnicas**

La Empresa deberá elaborar un “**Plan de Pruebas Técnicas**” a realizar, el cual deberá incluir la verificación de los requerimientos funcionales y técnicos, además de pruebas de stress y certificación de seguridad de las componentes. Este plan deberá contar con la aprobación del Jefe de Proyectos TI correspondiente. Una vez elaborado el plan, deberá ser ejecutado por el Analista/Programador Senior asignado al proyecto.

Para la ejecución de las pruebas, el proveedor deberá realizar pruebas unitarias por cada requerimiento. Posteriormente, se deberán realizar pruebas integradas con los sistemas con los cuales se integrará cada componente.

SR

Al final del proceso, el Proveedor deberá entregar la “**Resultado y Evidencia de las Pruebas Técnicas**” al JP TI.

- **Instalación**

La Empresa deberá incluir, para cada Cotización, todas las actividades de instalación, configuración y documentación necesarias para dejar operativa cada componente de software, en dependencias del Banco, en los ambientes de desarrollo, pruebas y producción, considerando para ello la utilización de las herramientas que el Banco posee (DevOps).

- **Certificación**

Una vez instalada la aplicación o componentes en el ambiente de pruebas, el Banco realizará una certificación de. Funcionalidad, Calidad y Seguridad del Software. Si esta certificación es satisfactoria, el desarrollo pasará a la etapa de pruebas de usuario, de lo contrario, será devuelto a la Empresa para que realice las correcciones correspondientes.

- **Pruebas de Usuario**

La Empresa, dentro del plan de actividades, deberá considerar pruebas de Usuario Funcional y un periodo para realizar las correcciones que pueda solicitar el usuario en el ciclo uno de pruebas. Una vez terminado el ciclo dos de pruebas, el Usuario Funcional entregará su “Aprobación Final “, por escrito, mediante la cual se autorizará la Puesta en producción del Software desarrollado.

- **Puesta en Producción**

La Empresa, deberá considerar todas las actividades necesarias para una correcta Puesta en Producción, tales como: instalación y habilitación, ajustes de performance, validación de procedimientos de explotación, entre otros.

- **Marcha Blanca**

Cada Cotización, deberá incluir un período de Marcha Blanca de 1 mes de duración, posterior a la Puesta en Producción. Durante este período, la Empresa deberá estar disponible para efectuar ajustes, en caso de ser necesarios, producto de una falla o anomalía identificada en las componentes desarrolladas.

- **Periodo de Garantía**

Una vez terminado el periodo de Marcha Blanca, el Banco dará por iniciado el periodo de garantía, el cual tendrá una duración de 1 mes. Durante este periodo,

SPR

la Empresa deberá atender, cualquier incidente o falla que se produzca en las componentes desarrolladas.

c. Recepción final del Banco

Al término del periodo de Garantía, el Banco, a través del Jefe de Proyecto TI respectivo, emitirá un documento de recepción final conforme del servicio, lo que permitirá a la Empresa emitir la Factura asociada al hito 4 y último, asociado al proyecto o componentes desarrolladas.

d. Capacitación técnica de la solución

Cada Cotización deberá considerar la capacitación sobre todos los ámbitos técnicos de las componentes, que permitan preparar al personal del Banco que operará la solución.

e. Documentación

Cada Cotización deberá incluir la elaboración y entrega de documentación, previo al paso a producción, con el contenido que exige el Banco, de acuerdo al punto 6 de este anexo: “Checklist para la entrega de sistemas a producción”.

III. Requerimientos a la Empresa

Requerimiento N° 8: Equipo de trabajo

Requisitos: La Empresa, deberá detallar un equipo mínimo de 6 profesionales de planta, con los cuales abordará las diferentes etapas de los proyectos o componentes a desarrollar.

Dentro de los profesionales considerados, deberá identificarse cuál de ellos tendrá el rol de coordinador del equipo, que la Empresa asignará para proveer los servicios que prestará al Banco.

El equipo mínimo de profesionales a detallar deberá considerar al menos 2 roles, de los cuales, uno tendrá, el rol de coordinador del equipo que la Empresa asignará al Banco (mínimo 1 jefe de proyecto Empresa) y 5 Analistas/programadores Senior.

Para la validación de la información, se deberá adjuntar el curriculum de cada profesional propuesto para conformar el equipo de trabajo.

El coordinador del grupo deberá demostrar experiencia en trabajos similares en los últimos 3 años.



Requerimiento N° 9: Experiencia del Equipo de Trabajo

Requisitos: La Empresa deberá detallar el currículum de los miembros del equipo, incluyendo experiencia, cursos y certificaciones.

Cada miembro del equipo de trabajo deberá tener una experiencia mínima exigida para su perfil, de acuerdo a la siguiente definición:

- Jefes de Proyectos, mínimo 5 años de experiencia en el rol.
- Analista//Programador Senior, 5 años de experiencia en el desarrollo en el desarrollo de las herramientas especificadas en el requisito 1 de esta Solicitud de Cotización.

Requerimiento N° 10: Experiencia de la Empresa

Requisitos: La Empresa deberá demostrar experiencia en servicios similares de acuerdo al siguiente detalle:

- Tener al menos 2 contratos vigentes con servicios equivalentes
- Haber prestado al menos, 2 servicios similares, en los últimos 5 años.
- Haber implementado, al menos, 10 proyectos, utilizando las Herramientas de ETL y Base de datos que el Banco posee. mencionadas en esta Solicitud de cotización, en los últimos 3 años.
- La Empresa deberá demostrar experiencia, comprobable en, al menos, cinco implementaciones de proyectos, realizados en los dos últimos años, detallando:
 - Nombre del cliente
 - Fecha de inicio y término del proyecto.
 - Plataforma de HW y SW utilizada
 - Breve descripción del proyecto
 - Datos de contacto (para referencias)

Requerimiento N° 11: Colaboradores de la Empresa

Requisitos: La Empresa deberá contar con, al menos, 6 colaboradores con contrato indefinido para entregar el servicio solicitado, indicando la cantidad de ellos de acuerdo a los roles que solicita el Banco.

SR

- Cantidad de Jefes de Proyecto (uno)
- Cantidad de Analistas/Programadores Senior (cinco)

La Empresa deberá contar con colaboradores certificados en las herramientas de Software mencionadas en estas bases de cotización, que potencialmente participarían en los desarrollos.

- Cantidad de personal certificado en ETL (Informatica Power Center)
- Cantidad de personal certificado en Base de datos Oracle
- Cantidad de personal certificado en Base de datos SqlServer
- Cantidad de personal certificado en Base de Datos Sybase

Requerimiento N°12: Valores del Servicio de Desarrollo

Requisitos: La Empresa deberá estimar el valor/hora por tipo de profesional, para cubrir cada Solicitud de desarrollo, considerando los siguientes perfiles profesionales:

- Jefe de Proyectos
- Analista//Programador Senior

Requerimiento N° 13: Horario

Requisitos: La Empresa deberá considerar la prestación de los Servicios de Desarrollo en horario normal los días hábiles bancarios entre 09:00 y 18:30 horas.

4. Glosario

SPP: Sitio de Procesamiento Principal, corresponde al sitio de procesamiento principal.

SPE: Sitio de Procesamiento Externo, corresponde al segundo sitio de operación en ambiente de producción y que se utiliza alternadamente con el sitio de procesamiento principal.



5. Checklist de documentación

A continuación, se indica la documentación que deberá entregarse, para cada solicitud de Desarrollo, en las etapas de proyecto que corresponda:

- Descripción detallada de requerimientos
- Documento de diseño
- Informe de Control de Calidad
- Plan de pruebas Técnicas
- Resultado y Evidencia de Pruebas técnicas
- Manual de Configuración
- Manual de Explotación
- Manual de Sistema

SR

FORMATO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA TÉCNICA

1. CURRÍCULUM DE LA EMPRESA

El Proveedor deberá presentar documentación necesaria que acredite su antigüedad y experiencia en el mercado, de acuerdo a lo establecido en el Requerimiento N° 10, del presente Anexo A, de esta Solicitud de Cotización. Para ello deberá demostrar experiencia, entregando la información en el Formulario correspondiente con el formato ahí definido.

2. CURRÍCULUM DEL PERSONAL DE LA EMPRESA

La Empresa deberá indicar la conformación de los potenciales equipos de trabajo propuesto para ejecutar los servicios de Desarrollo, para los proyectos, adjuntando el Currículum Vitae, rol propuesto, experiencia y certificaciones, para la ejecución de dichos servicios, de acuerdo a lo definido en los requerimientos 8 y 9 del presente Anexo A de esta Solicitud de Cotización. Para ello deberá entregar la información en el Formulario correspondiente con el formato ahí definido.

La Empresa adjudicataria de la presente cotización se obliga a asignar a los Servicios que contrate el Banco, al staff propuesto conforme al presente numeral. Cualquier impedimento a lo anterior, deberá ser informado al Banco con anterioridad a la comunicación de la adjudicación, presentando al mismo tiempo el Currículum Vitae del Staff alternativo, que en todo caso deberá poseer iguales o superiores características a lo presentado en su oferta. Estos nuevos antecedentes deberán ser evaluados y aprobados previamente por el Banco.

3. PROPUESTA TÉCNICA

I. Descripción Técnica de los Servicios de Desarrollo

La Empresa deberá incluir en su oferta una descripción genérica de los Servicios de Desarrollo que ofertará, de acuerdo a lo definido en los requerimientos descritos en el Anexo A, punto 3. La no presentación de esta descripción es causal de descalificación de la oferta.

II. Ficha Resumen Cumplimiento Requerimientos

El Proveedor deberá confirmar en la forma tabular de la tabla que se provee en el Formulario de Cumplimiento Técnico, Administrativo y Legal, que su oferta considera la totalidad de las especificaciones técnicas y demás condiciones indicadas en las presentes bases.



**ANEXO B
MODELO DE CONTRATO**

**CONTRATO N° []
SERVICIO DE DESARROLLO Y SOPORTE DE COMPONENTES ETL**

En Santiago de Chile, a [], entre el BANCO CENTRAL DE CHILE, organismo autónomo de derecho público, RUT N° 97.029.000-1, en adelante el “Banco”, representado en este acto por don[/doña], Gerente de Gestión Contable y Planificación y por don[/doña] Jefe de Departamento de Adquisiciones, todos domiciliados en Agustinas N°1180, Santiago, por una parte, y por la otra, [] en adelante la “Empresa”, RUT N° [], representada en este acto por [], ambos domiciliados en [], se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Objeto del Contrato

El Banco contrata a la Empresa para realizar la prestación del Servicio de Desarrollo y Soporte de Componentes ETL, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo N° 1 del presente Contrato, en adelante, también, el “Servicio”.

El Servicio se prestará de acuerdo con los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes; en la Solicitud de Cotización N°90001391 de fecha [] de [] de 2021, que incluye el proceso de consultas y aclaraciones respectivo; en la oferta presentada por la Empresa, con fecha [] de [] de 2021 y aceptada por el Banco mediante carta N° [] de fecha [] de [] de 2021; y en los Anexos que a continuación se detallan, los que debidamente firmados por las partes, se consideran formar parte integrante del presente Contrato, para todos los efectos legales:

Anexo N°1: Especificaciones Técnicas.

SEGUNDO : Vigencia del Contrato

El presente Contrato tendrá una vigencia de 15 meses, contado desde la fecha de suscripción. Con todo, el plazo para la ejecución de las actividades correspondientes a la prestación del Servicio, estimadas en 1500 horas, será de 12 meses a contar del inicio de la vigencia del presente Contrato.

TERCERO : Especificaciones Técnicas del Servicio

La Empresa se obliga a prestar el Servicio conforme a las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo N°1 del presente Contrato.

CUARTO : Precio del Servicio

El precio que el Banco pagará a la Empresa por la prestación del Servicio es el siguiente:

SR

[Oferta Económica de la Empresa adjudicada]

El precio antes señalado comprende todo impuesto, derecho, arancel, permiso, comisión, remuneración, estipendio u honorario, y en general, toda suma o gasto que sea necesaria para la prestación del Servicio al Banco, de forma tal que la Empresa no podrá reclamar ningún otro pago por el Servicio a que este Contrato se refiere ni por ningún otro concepto.

En tanto mantenga su vigencia el Contrato, los precios o tarifas del Servicio se reajustarán anualmente, de acuerdo con un porcentaje igual a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor durante los últimos 12 meses inmediatamente anteriores. Este reajuste se aplicará una vez que se cumpla el primer año de vigencia del Contrato (**párrafo aplicable para precios expresados en pesos**).

QUINTO : Forma y lugar de pago del Servicio

El Banco pagará el valor de cada Servicio de Desarrollo en 5 cuotas conforme a cumplimiento de Hitos, y contra su Recepción Conforme de acuerdo a las condiciones establecidas en la Cláusula sobre Recepción Conforme del presente Contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

Actividades e Hitos	Porcentaje*
<ul style="list-style-type: none"> Análisis detallado de requerimientos Confeción de documento de requerimientos final Confeción documento de Diseño <p>Hito 1: Aprobación del Banco del documento final de requerimientos y diseño propuesto (incluida aprobación del Comité de Arquitectura y Seguridad del Banco)</p>	20%
<ul style="list-style-type: none"> Construcción del SW Construcción del plan de pruebas y revisión de Calidad Informe de Control de Calidad Evidencia de Pruebas Técnicas Ejecución de pruebas integradas, de carga y de stress Ejecución de Certificación de Seguridad. <p>Hito 2: Aprobación de pruebas Técnicas, integrales y de certificación de seguridad</p>	20%
<ul style="list-style-type: none"> Ejecución de pruebas de usuario <p>Hito 3: Aprobación de pruebas integrales y de usuario</p>	20%
<ul style="list-style-type: none"> Aprobación del Banco de la documentación que corresponda (Manual de Sistemas, Manual de Configuración, Manual de Explotación, TDRP) Puesta en producción de los componentes. <p>Hito 4: Certificación en producción por parte del Banco.</p>	20%
<ul style="list-style-type: none"> Marcha Blanca (1 mes) Período de Garantía (1 mes) 	20%

SR

SÉPTIMO :

Término Anticipado del Contrato

Acaecido un evento de incumplimiento o falta grave por parte de la Empresa de las obligaciones que le impone el Contrato, el Banco, para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole la ocurrencia de dicho evento de incumplimiento o falta grave y de su intención de poner término anticipado al Contrato.

En caso de existir una garantía por fiel cumplimiento, procederá a su cobro cumplido el plazo de 24 horas posteriores al envío de dicho aviso, según dispone la cláusula de Garantía de fiel cumplimiento de Contrato.

Sin perjuicio de la facultad del Banco indicada en el párrafo anterior, la Empresa contará con un plazo de 2 días hábiles bancarios, contado desde la comunicación efectuada por el Banco, para emitir sus descargos. El Banco tendrá un plazo de 2 días hábiles bancarios para analizar los descargos de la Empresa y determinar si procede o no terminar el presente Contrato, sin derecho a indemnización a favor de la Empresa, pagando sólo el costo de aquellos Servicios cuyo suministro haya sido efectuado hasta la fecha de término dispuesta por el Banco y al cual éste haya dado su aprobación, en la forma establecida en este Contrato.

En caso que el Banco determinara que los descargos presentados por la Empresa tienen el mérito suficiente para no terminar el Contrato, se lo comunicará a la Empresa y procederá a devolver todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento, según corresponda, en caso de haberla cobrado.

Se entenderá que dicho evento de incumplimiento o falta grave ha ocurrido, entre otros casos, especialmente cuando la Empresa no ha cumplido total y oportunamente las obligaciones que ha asumido, o si éstas han sido cumplidas imperfectamente, como también por el incumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas en el Anexo N°1 de este Contrato, respecto del Servicio contratado.

Asimismo, el Banco podrá terminar el Contrato en el evento que respecto de la Empresa se hubiere aprobado un Acuerdo de Reorganización Extrajudicial o Simplificado; o se hubiere iniciado un Procedimiento Concursal de Liquidación Voluntaria o Forzosa, ambos en los términos de la Ley N° 20.720. En ningún caso, se podrá poner término anticipado al Contrato invocando el inicio de un Procedimiento Concursal de Reorganización, durante el período en que se encuentre gozando de la Protección Financiera Concursal de que trata la misma Ley N° 20.720.

El Banco igualmente podrá terminar el Contrato cuando se presente cualquier otra situación que evidencie la notoria insolvencia de la Empresa; se disolviera por cualquier causa legal; registrare documentos protestados; se encontrare en cesación de pagos; si alguno de sus socios, Directores o Gerentes fuere sometido a proceso o formalizado por algún delito que merezca pena aflictiva; o si la Empresa no diera cumplimiento a las obligaciones previsionales y de seguridad social, laborales y tributarias, en relación con sus trabajadores destinados a la prestación del Servicio.

SR

todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento, en caso de haberla cobrado, o dejará sin efecto la emisión de la nota de cobro, según corresponda.

En cualquier caso, el monto total de las deducciones que efectúe el Banco respecto de incumplimientos acaecidos, no excederá del 10 % del precio o tarifa total bruta que el Banco deba pagar a la Empresa por cada Servicio de Desarrollo, de conformidad con este Contrato, sin perjuicio de su facultad de ponerle término anticipado.

Las estipulaciones precedentes, no implican una renuncia del Banco al derecho que le asiste de exigir el pago de las indemnizaciones que correspondan, por los perjuicios que el incumplimiento de la Empresa pudiera irrogarle, conforme lo dispuesto en el artículo 1.543 del Código Civil y a lo establecido en la Cláusula sobre Responsabilidad de este Contrato.

NOVENO : Personal

La Empresa ejecutará el Servicio a que se refiere el presente Contrato con trabajadores de su dependencia, por lo que será de su exclusivo cargo y responsabilidad el cumplimiento estricto de las leyes tributarias, laborales, previsionales y de seguridad social, especialmente en lo que se refiere al pago de las remuneraciones, gratificaciones, horas extraordinarias, imposiciones previsionales, seguros de accidentes del trabajo, seguros de vida, riesgos por daños a terceros y a cualquier otra prestación que ésta deba pagar a sus dependientes.

La Empresa deberá tener a todo su personal afiliado a una de las entidades señaladas en el artículo 8 de la ley N°16.744, sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales o las que actualmente cumplen sus funciones, y dar cabal cumplimiento a dicha ley y a su normativa reglamentaria.

Se conviene que en el evento que al Banco se le aplique multa o cualquier otra sanción por algún organismo laboral o previsional, en razón o por causa de algún incumplimiento en que incurra la Empresa respecto de cualquier trabajador de su dependencia o con personas que presten servicios a ésta a cualquier otro título, la Empresa deberá pagar de inmediato al Banco y a su solo requerimiento el monto total de la multa o de la sanción respectiva. En caso contrario, el Banco, previa comunicación a la Empresa, podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato o retener cualquier pago que pueda adeudarle, si no se hubiera otorgado Garantía.

Por su parte, en el caso de tratarse de una demanda judicial, una vez notificada al Banco, la Empresa deberá hacerle entrega de una Boleta Bancaria de Garantía emitida a favor del Banco, tomada directamente por la Empresa y pagadera a la vista por una empresa bancaria autorizada para funcionar en Chile, por el monto de la respectiva demanda, la que deberá mantenerse vigente hasta que la sentencia del juicio correspondiente quede firme y ejecutoriada. Si la Empresa no otorgare la mencionada garantía, el Banco, previa comunicación a la Empresa, podrá hacer efectiva cualquier otra garantía que se encuentre en su poder de ser el caso o retener cualquier pago que pueda

SR

adeudarle. Asimismo, la Empresa se obliga a indemnizar al Banco por los perjuicios en que éste incurra hasta por el valor equivalente al total de la suma demandada, de la multa o sanción que se aplique, y de los gastos que deba efectuar para su defensa ya sea ante entidades administrativas o judiciales, facultándose al Banco para provisionar o deducir, en su caso, las sumas que se le puedan adeudar por este concepto del valor de cualquier pago por el Servicio que le preste la Empresa o de las garantías de cumplimiento entregadas al Banco por ésta, si estas se hubieren otorgado.

La Empresa deberá velar por la continuidad del Servicio durante los periodos en que otorgue vacaciones a sus dependientes que estén ejecutando el Servicio para el Banco o durante los periodos de ausencia de éstos originados por licencia médica, negociación colectiva o por cualquier otro motivo.

La Empresa declara tomar conocimiento del alcance de las disposiciones contenidas en las “Condiciones de Seguridad Física para Empresas Externas y su Personal” y asume la obligación de darles cumplimiento y hacerlas cumplir por el personal de su dependencia que asista a las dependencias del Banco con motivo de la prestación del Servicio. Dicho documento se encuentra disponible en el sitio web del Banco. En cualquier instancia, la Empresa podrá solicitar al Interlocutor Válido del Banco una copia del mismo.

DÉCIMO : Interlocutores

Por el Banco participará un profesional designado por la Gerencia de Tecnología, quien deberá ser considerado como Interlocutor en los aspectos técnicos de este Contrato. Asimismo la Empresa nombrará a un profesional como Interlocutor o Supervisor, quien será considerado como contraparte técnica válida ante el Banco.

Los nombres de los interlocutores se señalan a continuación:

NOMBRES	EN REPRESENTACIÓN DE
	BANCO
	EMPRESA

No obstante, por necesidades operativas del trabajo, para parte o la totalidad de los temas inherentes al Servicio, las partes podrán nombrar en su reemplazo a otros profesionales que cumplan esta labor técnica, sin que sea necesario suscribir una Adenda para tal efecto.

UNDÉCIMO : Confidencialidad

La Empresa asume como obligación la de mantener y resguardar la confidencialidad de la “Información Confidencial o Altamente Sensible” que les sea proporcionada por el Banco. Por consiguiente, queda expresamente establecido que todos los documentos e información proporcionada a la Empresa o de la que tome conocimiento, con ocasión de la ejecución del Contrato no pueden ser divulgados a terceros en ninguna forma.



Asimismo, la Empresa se obliga a usar dicha información sólo para los fines previstos en el Contrato, y a no imprimir, transferir, transmitir o grabar mediante cualquier medio, difundir o darle publicidad.

La Empresa asume dichas obligaciones en el carácter de condiciones esenciales para la suscripción y vigencia del Contrato.

Dicha obligación se extiende a su personal dependiente contratado bajo cualquier modalidad, incluido honorarios y a aquellas en calidad de servicios transitorios. Al efecto la Empresa se obliga a poner en conocimiento de todos ellos de la existencia del deber de confidencialidad en los términos aquí señalados y velar por su cumplimiento ya sea mediante los correspondientes contratos o la suscripción de acuerdos de confidencialidad con aquellos, según corresponda.

El Banco, en caso de entregar a la Empresa “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible”, deberá informar de tal situación al Interlocutor Válido de la Empresa, debiendo el Banco catalogar adecuadamente dicha información a fin de ser claramente identificable.

El Banco se reserva el derecho de solicitar a la Empresa la destrucción de la documentación que tenga el carácter de “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible”, lo que deberá ser certificado por un apoderado de la Empresa con facultades suficientes para ello.

No se entenderá como “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible”, aquella que ha sido puesta a disposición del público en el momento en que la Empresa recibió esa “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible” o en forma posterior.

Asimismo, se exceptúa de la obligación antes indicada, aquella “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible” que la Empresa deba divulgar o entregar por mandato legal u orden emanada de autoridad competente. En este caso, la Empresa deberá informar dicha circunstancia al Banco dentro del plazo de 24 horas siguiente a la notificación por la autoridad requirente, de modo que el Banco pueda intentar las acciones que estime procedentes para evitar su entrega o divulgación.

La obligación de confidencialidad subsistirá entre las partes, aún después de finalizada la prestación del Servicio y por un plazo de 3 años contado desde dicha fecha, salvo que tal información haya sido calificada, catalogada y entregada a la Empresa por el Banco como “Información Altamente Sensible”, en cuyo caso la obligación de confidencialidad subsistirá de manera indefinida.

Finalmente, las partes dejan constancia que el Banco se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos del artículo 65 bis de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, por lo que resolverá las peticiones de información que se formulen sobre antecedentes de la empresa relativos a este Contrato, en los términos establecidos en esa legislación.

DUODÉCIMO : Responsabilidad de la Empresa por infracciones legales y



reglamentarias

En la prestación del Servicio a que se refiere el presente Contrato, la Empresa será responsable de cumplir durante toda la ejecución del presente Contrato, con todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y disposiciones gubernamentales vigentes en Chile y en su caso en el extranjero.

Particularmente, la Empresa manifiesta y garantiza al Banco que, a su leal saber y entender, se encuentra en conocimiento y cumpliendo las obligaciones de índole tributaria que le son aplicables. A tal efecto, la Empresa presentará, a solicitud del Banco, la documentación que acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones. En consecuencia, el Banco quedará exonerado de cualquier responsabilidad derivada de tales obligaciones.

La Empresa declara expresamente que los recursos o dineros con que cuenta o con los que desarrollará este Contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita.

DECIMOTERCERO : Saldos insolutos de Remuneraciones y Cotizaciones de Seguridad Social

La Empresa declara que a la fecha de suscripción del presente Contrato se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales y que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los trabajadores que se desempeñarán en la ejecución del Contrato.

La Empresa se obliga a informar al Banco de cualquier cambio en la situación señalada en un plazo no superior a 30 días corridos desde ocurrido el evento.

DECIMOCUARTO : Responsabilidad por Violaciones de Patentes y/o Derechos de Autor

La Empresa se hace exclusivamente responsable de toda violación a derechos de propiedad intelectual y/o industrial legalmente constituidos, que sea resultante de su participación en este Contrato y del Servicio que provee al Banco. Esta responsabilidad comprende aquellas violaciones que sean cometidas por la propia Empresa y el personal a su cargo; se extenderá a todos los pagos que deban ser realizados en razón de indemnizaciones y multas, así como a todos otros gastos o costos resultantes y comprenderá todas aquellas violaciones cometidas dentro de los 5 años siguientes al término de la vigencia del presente Contrato.

Las indemnizaciones y multas referidas en esta sección serán aquellas que sean determinadas en una sentencia judicial firme o en una transacción aprobada por la Empresa.

En caso que el Banco sea notificado de cualquier demanda o acción por parte de un tercero relacionada con la violación de derechos de propiedad intelectual o industrial de dicho tercero, éste pondrá en conocimiento de la Empresa, a la brevedad, dicha situación a fin que pueda constituirse en tercero coadyuvante del proceso respectivo. Cualquier transacción que pueda convenir el Banco con el tercero demandante y cuyo pago deba ser asumido por la Empresa, deberá ser previamente



presente Contrato ni sus obligaciones, salvo autorización expresa del Banco.

A la Empresa le estará prohibido subcontratar la prestación del Servicio materia de este Contrato.

DECIMOCTAVO : Equipamiento y Materiales

El Banco se compromete a disponer los lugares adecuados y/o infraestructura física eventualmente necesaria para la debida prestación del Servicio. No obstante, la Empresa deberá disponer de materiales, elementos y equipamientos necesarios para la ejecución del presente Contrato.

DECIMONOVENO : Licencias

La Empresa será responsable de los costos, tramitaciones ante terceros, autorizaciones y permisos que deriven de la utilización de las licencias de software asociadas a los Servicios propios de la Empresa. Para cualquier utilización de licencias distintas a las que el Banco tiene en sus instalaciones, la Empresa deberá solicitar por escrito la autorización del Banco, quien a su sólo juicio aceptará o rechazará lo solicitado.

VIGÉSIMO : Propiedad Intelectual e Industrial

La propiedad material e intelectual de todos los entregables correspondientes al Servicio pertenecerá exclusivamente al Banco.

De acuerdo con lo anterior, la Empresa reconoce que todos y cada uno de los Derechos Patrimoniales de Autor derivados del uso y explotación de los entregables por cualquier medio, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual, le corresponden al Banco, única, exclusiva, indefinida y para todo el territorio de la República de Chile y para el extranjero en caso que le resulte aplicable, por lo que la Empresa renuncia a reclamar cualquier contraprestación adicional a la suma pagada por el Banco, estando de acuerdo igualmente en que el Banco podrá ceder los derechos sobre los entregables a favor de cualquier tercero, sin que para ello requiera de autorización alguna de la Empresa de conformidad con los términos de la figura de colaboración remunerada de obra por encargo. Sin perjuicio de lo anterior, los Derechos Morales de Autor serán respetados en conformidad con la legislación vigente.

Asimismo, le pertenecerán al Banco todos los Derechos de Propiedad Industrial que deriven de la prestación del Servicio que la Empresa ejecutará para el Banco en virtud del presente Contrato, de conformidad a la Ley N° 19.039, de Propiedad Industrial.

La Empresa será la responsable de realizar los trámites correspondientes o requerir las autorizaciones de uso o cesiones de los Derechos de Propiedad Intelectual que correspondan a terceros y que sean necesarios para ejecutar el Servicio.



VIGÉSIMO PRIMERO : Responsabilidad de la Empresa

La Empresa responderá ante el Banco:

- a) Por cualquier clase de errores en la ejecución del presente Contrato. Para prevenir los errores, la Empresa deberá ejercer el cuidado razonable y obrar diligentemente en la prestación de todos los Servicios, sea que los realice directamente o no, debiendo responder hasta por la culpa leve.
- b) Por cualquier perjuicio directo que el Banco sufra por algún hecho o actuación culposa o dolosa, de parte de cualquiera de las personas que se encuentren asignadas a las actividades que se deriven de la ejecución de este Contrato. La Empresa se obliga a: i) Velar por la conducta de sus dependientes en la ejecución del presente Contrato, siendo su obligación implementar e imponer todas las medidas necesarias y hacerse plenamente responsable por sus actuaciones y omisiones dolosas o culpables; y ii) Indemnizar por los daños directos que pudieren causar sus dependientes al Banco, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieran corresponder a éste último.
- c) Por la selección y entrenamiento del personal idóneo para desempeñar las actividades que se deriven de la ejecución de este Contrato, de manera que no podrá exonerarse de responsabilidad ni aún en el caso de haber acreditado que ha empleado el debido cuidado para su contratación, sin poder impedir la comisión del hecho culposo o doloso.
- d) Aun cuando el perjuicio sufrido por el Banco sea detectado con posterioridad a la fecha en que el respectivo dependiente de la Empresa haya cesado en el desempeño de sus funciones y, aún después del término del presente Contrato dentro del plazo de 5 años.
- e) Por los daños y perjuicios directos, previstos o que se debieron haber previsto de acuerdo al objeto del Contrato, salvo que los daños y perjuicios puedan ser imputables al dolo de la Empresa o sus dependientes, ya que en ese caso responderá de todos los daños se le causen al Banco por el incumplimiento de las obligaciones contraídas para la ejecución de este Contrato.
- f) Asimismo, se obliga a defender al Banco de cualquier demanda o acción legal presentada en su contra y que sea atribuible a cualquier acción u omisión de la Empresa o sus dependientes, y se obliga igualmente a asumir todos los costos y gastos, incluyendo los honorarios razonables de los abogados y costas del juicio, en conexión con tales demandas o acciones legales.
- g) En el caso que el Banco sea objeto de alguna sanción económica impuesta por cualquier autoridad administrativa y/o judicial, que sea consecuencia de la ejecución o inejecución del presente Contrato, la Empresa deberá soportar el pago de la totalidad de dicha sanción y obligarse, además, a cumplir a su propio costo, en tiempo y forma, las demás exigencias o medidas que pudiera imponer o recomendar la autoridad correspondiente.

SR

VIGÉSIMO SEGUNDO : Prevención de delitos

La Empresa declara conocer la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho, entre otros, y que cuenta dentro de su organización con los sistemas y controles adecuados tendientes a prevenir la comisión de los delitos tipificados en la dicha ley. Por lo anterior, la Empresa declara conocer la tipificación de cada uno de esos delitos y declara que no realizará ni consentirá que estos se realicen por sus accionistas, socios, directores, administradores, ejecutivos o trabajadores.

La Empresa se obliga, adicionalmente, a comunicar al Banco todo acto o conducta que revista caracteres de delito del cual tome conocimiento en el contexto de la prestación del Servicio al Banco. El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes mencionadas facultará al Banco para poner término de forma inmediata al presente Contrato, sin obligación de pago ni indemnización alguna.

La Empresa garantiza que durante la vigencia del presente Contrato se abstendrá de realizar u ofrecer pagos o brindar beneficios en favor de cualquier empleado, mandatario o de un tercero, con la intención de ejercer influencia sobre la conducta de dicho empleado, mandatario o tercero, en lo concerniente al presente Contrato o la prestación del Servicio estipulada en el mismo.

La Empresa se obliga a no emplear el nombre del Banco para obtener beneficios personales que sean o puedan ser directos o indirectos. El incumplimiento de esta obligación hará responsable a la Empresa por los perjuicios que se causen al Banco, sin que ello impida la iniciación de las acciones penales correspondientes.

La Empresa declara expresamente que los recursos o dineros con que cuenta o con los que desarrollará este Contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita.

VIGÉSIMO TERCERO : Prohibición de trabajo infantil y de toda forma de discriminación o abuso a sus trabajadores

La Empresa declara que sus dependientes o trabajadores cumplen con la edad mínima de empleo establecido en las leyes o reglamentos de las jurisdicciones donde operan y que dan cumplimiento a los estándares establecidos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en esta materia. A su vez, en ningún caso, la Empresa podrá permitir que menores de edad, aun estando autorizados para ello, realicen trabajos que los expongan a riesgos físicos que pudieran dañar su desarrollo físico, mental o emocional o afectar el normal desarrollo de sus actividades escolares.

De conformidad con las leyes aplicables, la Empresa deberá respetar los derechos de sus trabajadores en materia de afiliación sindical y negociación colectiva, con sujeción a las normas aplicables, cuando corresponda.

Adicionalmente, la Empresa declara que las decisiones de empleo se basan en la libre elección y que, en caso alguno, toleran, permiten o autorizan el trabajo forzado o bajo confinamiento ni



cualquier manifestación o amenaza de castigo físico, de violencia o de cualquier forma de abuso verbal, psicológico, sexual o físico como método de control o disciplina.

La Empresa declara que ningún trabajador será objeto de discriminación arbitraria por motivos de raza o etnia, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, discapacidad, religión o creencia, sindicalización o falta de ella, sexo, orientación sexual, identidad de género, estado civil, edad, filiación, apariencia personal o enfermedad.

VIGÉSIMO CUARTO : Canal de Denuncias de Proveedores

La Empresa declara que conoce que el Banco ha establecido un Canal de Denuncias Externo para sus proveedores como mecanismo de comunicación para que tanto las empresas como sus trabajadores informen conductas que puedan implicar un incumplimiento legal o normativo por parte de algún funcionario o área del Banco.

Se consideran dentro del concepto de “proveedores” a cualquier persona natural o jurídica que mantenga un contrato con el Banco, a sus empleados y a las empresas que estos contraten a su vez para proveer los productos o prestar los servicios al Banco (“subcontratistas”).

Los denunciantes deberán informar a través del Canal de Denuncias Externo cualquier conducta de que tengan conocimiento durante la ejecución del contrato.

Los proveedores se obligan a informar a sus empleados y a sus subcontratistas de la existencia de un Canal de Denuncias, así como a instruir a sus subcontratistas a que informen de ello a sus empleados.

Las denuncias deberán ser presentadas a través del sitio web del Banco en el apartado “Canal de Denuncias Externo”.

Las denuncias efectuadas deberán ser veraces y proporcionadas, no pudiendo ser utilizado este mecanismo con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de la normativa vigente.

La identidad del denunciante y el contenido de la denuncia será considerarán como información confidencial para el Banco y, por lo tanto, no será comunicada, en ningún caso, al denunciado.

Sin perjuicio de lo anterior, la información antes indicada podrá ser entregada al Ministerio Público o a los Tribunales de Justicia, en la medida que fuera requerida por tales autoridades, o debido al cumplimiento de la obligación de denunciar un delito establecida para los funcionarios del Banco en el Código Penal.

VIGÉSIMO QUINTO : Modificación de Condiciones

Las partes acuerdan que toda intención de modificación a la prestación del Servicio y a los términos señalados en las Cláusulas del presente Contrato deberán comunicarse por escrito, todo esto, como



requisito preliminar para convenir un eventual cambio de las condiciones pactadas en el presente Contrato.

VIGÉSIMO SEXTO : Servicios Adicionales

Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula anterior, el Banco podrá solicitar a la Empresa la realización servicios adicionales similares o complementarios a los contratados y que no se encuentren especificados en el Anexo N°1 del Contrato. Para tal efecto, el Banco remitirá a la Empresa por escrito una cotización sobre el tipo de servicio, el plazo en que deberá efectuarse y las condiciones del mismo.

La Empresa revisará la solicitud y, de resultar factible la realización de los servicios solicitados, presentará por escrito una oferta que contendrá el precio, los impuestos correspondientes, materiales, tipo de trabajo, entregables y plazo para su ejecución. De no ser factible la realización de los servicios en los términos requeridos, la Empresa informará las condiciones en que podrá prestar el servicio solicitado, incluyendo la oferta correspondiente.

En caso de aceptar la oferta enviada por la Empresa, el Banco deberá comunicar expresamente su consentimiento por escrito o mediante correo electrónico. Alternativamente, podrá enviar una nueva solicitud a la Empresa, quien resolverá en los mismos términos señalados en el párrafo anterior.

Una vez que las partes han llegado a un acuerdo, estos servicios adicionales se formalizarán mediante la correspondiente Adenda al presente Contrato.

VIGÉSIMO SÉPTIMO : Cambio de Estructura Societaria

Durante la vigencia del presente Contrato, la Empresa se obliga a informar al Banco, cualquier cambio en la estructura societaria o de propiedad de la Empresa declarada en el Proceso de Licitación/Cotización referido en la Cláusula Primera, documento que forma parte integrante de este Contrato.

La Empresa deberá informar dicho cambio en un plazo no superior a los 30 días corridos siguientes a la fecha en que éste se haya formalizado, debiendo acreditarlo mediante la documentación legal correspondiente, actualizando la información utilizando para ello el formato de la declaración original.

VIGÉSIMO OCTAVO : Legislación aplicable y domicilio

El presente contrato se rige íntegramente por las leyes de la República de Chile. Para todos los efectos legales que se deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio especial en la comuna de Santiago.



VIGÉSIMO NOVENO : Resolución de Conflictos

Cualquier dificultad que pudiera producirse entre las partes con motivo de la aplicación, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, validez o resolución del presente Contrato, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago.

TRIGÉSIMO : Representación

Las personerías de don [/doña] y de don [/doña] para representar al Banco, constan en las escrituras públicas de fechas 15 de julio de 2020 y 27 de enero de 2020, otorgadas ante el Notario Público don Álvaro González Salinas, que las partes declaran conocer.

La personería de don [] para representar a la Empresa, consta en la escritura pública de fecha [] de [] de [], otorgada ante el Notario Público don [], que las partes declaran conocer.

TRIGÉSIMO PRIMERO : Copias

El presente Contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y forma, quedando uno en poder de cada parte.

[]
GERENTE DE GESTIÓN CONTABLE Y
PLANIFICACIÓN
BANCO CENTRAL DE CHILE

[]
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES
BANCO CENTRAL DE CHILE

REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA

gr

**ANEXO N°1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
SERVICIO DE DESARROLLO Y SOPORTE DE COMPONENTES ETL**

[Este Anexo corresponde a la descripción del Servicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en el correspondiente Anexo de la Solicitud de Cotización, más las eventuales modificaciones y complementos que deriven del proceso de consultas y aclaraciones y de la oferta del proveedor adjudicado, en lo que sea aplicable.]

[REDACTED]
GERENTE DE GESTIÓN CONTABLE Y
PLANIFICACIÓN
BANCO CENTRAL DE CHILE

[REDACTED]
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES
BANCO CENTRAL DE CHILE

**REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA**

SR